



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 31 SUMARIO

<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<i>Pág.</i>	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos nº 598/19 .....	2	CHURRIANA DE LA VEGA.-Padrón de agua potable y otros, mes de diciembre de 2019..... 7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos nº 711/19 .....	2	DARRO.-Proyecto de actuación para explotación de ganado caprino en polígono 501, parcela 95..... 7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos nº 939/17 .....	2	DIEZMA.-Aprobación definitiva del Presupuesto 2020..... 8
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos nº 7/19, requerimiento a M.H.C. ....	3	DÚRCAL.-Padrón de escuela infantil, diciembre de 2019.. 8
Autos nº 7/19, requerimiento a A.S.Z. ....	3	LAS GABIAS.-Bases para la instalación y explotación de barra para el carnaval 2020 .....
Autos nº 7/19, requerimiento a A.M.M. ....	3	GRANADA.-Prórroga para designación del Presidente del Tribunal Económico Administrativo .....
Autos nº 127/19 .....	3	GUADAHORTUNA.-Refundido de la Operación Jurídica complementaria de proyecto de reparcelación de U.E. 1.. 12
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.-Autos nº 189/19 .....	3	LOS GUÁJARES.-Ordenanza de uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales y sendas .....
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA.-Autos nº 1569/19.....	4	HUÉSCAR.-Padrones de agua, basura y otros del tercer trimestre de 2019..... 13
		ÍLLORA.-Bases para la selección de un Auxiliar de Servicios Generales..... 13
		JÁTAR.-Bases selección de Técnico/a de Inclusión Social. 17
		MURTAS.-Padrón de agua y recogida de RSU, tercer y cuarto trimestre de 2019 .....
		20
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>
ALMUÑÉCAR.-Fe de erratas del B.O.P. nº 29 de 13 de febrero de 2020 sobre fecha de convocatoria .....	21	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL CHIRIVAILE.-Junta general ordinaria .....
BÉRCHULES.-Aprobación inicial de la ordenanza municipal de caminos rurales .....	4	CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.-Padrones cobratorios de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Arabuleila .....
CÁJAR.-Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de convivencia ciudadana.....	4	20
LA CALAHORRA.-Tasas municipales, segundo semestre de 2019, cementerios 2019 y vados 2020 .....	5	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA AGRAMASÓN, BENALÚA DE GUADIX, PALOMAR Y CEQUE.-Junta general ordinaria .....
CANILES.-Admitidos a plaza de Conductor .....	6	21
CASTRIL.-Cuenta General de 2018 .....	6	
CENES DE LA VEGA.-Padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, diciembre de 2019.....	6	

NÚMERO 620

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA***Autos núm. 598/19***EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 598/19 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, se ha dictado sentencia nº 25/2020 en fecha 27/01/2020 contra la que cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ardecons Solutions S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 3 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 483

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos núm. 711/19***EDICTO**

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 711/19 se ha acordado citar a Raúl Martínez Navio como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de febrero de 2020 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4<sup>a</sup> planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Raúl Martínez Navio, Se expide la presente cédula de citación para su publi-

cación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 27 de enero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia

NÚMERO 612

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA****EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 939/2017. Negociado: MC  
N.I.G.: 1808744420170006614

De: D. Francisco Contreras Foche

Abogado: Isabel Jiménez Criado

Contra: Tesorería General de la Seguridad Social.

Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua

Asepeyo, Hierro Elaborado La Alfaguara, S.L., y Rafael Pérez Peña

Abogado: Jorge Eustaquio Bolívar Romero

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 7 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 939/2017 a instancia de la parte actora D. Francisco Contreras Foche contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Hierro Elaborado La Alfaguara, S.L., y Rafael Pérez Peña sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 3-2-20 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**FALLO**

“Debo estimar como estimo la demanda interpuesta por D. Francisco Contreras Foche, contra el Instituto Nacional, de la Seguridad Social y la TGSS, Mutua Asepeyo y Hierro Elaborado La Alfaguara, S.L., y Rafael Pérez Peña. Y en consecuencia se anula la resolución del INSS por la que acuerda suprimir el incremento del 20% de su pensión de Incapacidad permanente total con efectos de 01/07/2017, reponiendo al actor en el percibo de dicho incremento y ello hasta la fecha en que finalmente fue reconocido por el INSS (con efectos 20/2/2019).

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta (clave nº 1642 0000 64 0939 17), titulada “Depósitos y Consignaciones”.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una entidad gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Para la viabilidad del citado recurso debe igualmente cumplirse con el abono de la tasa que legalmente corresponda.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado Hierro Elaborado La Alfaguara, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, a 5 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 622

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Juicio delito leve núm. 7/19*

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve registrado con el núm. 7/2019 habiendo recaído sentencia por lo cual se requiere a Miguel Heredia Campos, nacido el día 02/10/1973 y con D.N.I. 44295821Y, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este juzgado y llevar a cabo su notificación. Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento.

NÚMERO 623

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO CINCO DE GRANADA**

*Juicio delito leve 7/19*

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve registrado con el núm. 7/2019 ha-

biendo recaído sentencia por lo cual se requiere a Abdelaziz Sbahi Zbiri, nacido el día 29/09/1970 y con D.N.I. 78227105B, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este juzgado y llevar a cabo su notificación. Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento.

NÚMERO 624

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Juicio delito leve 7/19*

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve registrado con el núm. 7/2019 habiendo recaído sentencia por lo cual se requiere a Adela Moreno Moreno, nacido el día 30/12/1986 y con D.N.I. 26248736D, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este juzgado y llevar a cabo su notificación. Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento.

NÚMERO 625

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Juicio delito leve inmediato 127/19*

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el núm. 127/19 habiendo recaído sentencia por lo cual se requiere a Estefania García Galiano, nacido el día 22 de marzo de 1991 y con D.N.I. 48596755D, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este juzgado y llevar a cabo su notificación. Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento.

NÚMERO 621

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA**

*Delito leve núm. 189/19*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rosario Córdoba Campos, Secretaria del Juzgado número Nueve de Granada

HACE SABER: Que en el Delito Leve seguido en este Juzgado bajo el número nº 189/19 en virtud de denuncia de contra Bernardo Torres Almenderos por delito leve de Estafa se ha dictado sentencia de fecha 14/11/2019 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que CONDENO a BERNARDO TORRES ARMENTEROS como autor responsable de un delito leve de estafa, a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de seis euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, pago de las costas procesales, y a que indemnice a Oscar Muñoz Vedia en la cantidad de 75 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su última notificación, en legal forma y por escrito ante este Juzgado y del que conocerá la ltma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la ltma. Sra. Magistrada Dña. Rosa María Ginel Pretel, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que como Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Bernardo Torres Armenteros actualmente en paradero conocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 3 de febrero de 2020.-

NÚMERO 588

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA

#### EDICTO

Procedimiento: procedimiento ordinario 1569/2019.

Negociado: AM

N.I.G.: 0401344420160004329

De: D<sup>a</sup> Eva María Torecillas Sáez

Abogado: Ángel Luis Barranco Luque

Contra: Previndal Salud, S.L.

D. Alfredo Moreno González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Almería,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1569/2019 se ha acordado citar a Previndal Salud, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de septiembre de 2021 a las 11:50

horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120, plta. 6, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Previndal Salud, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Granada, y para su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, a 13 de enero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 609

### AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

*Ordenanza Municipal de Caminos Rurales: Aprobación inicial*

#### EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada)

HACE SABER: que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2020, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales.

El expediente se somete a trámite de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada,

En el caso de que no se presentase reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Bérchules, 7 de febrero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 595

### AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

*Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Convivencia Ciudadana*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar, provincia de Granada,

HACE SABER: Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018, relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de Convivencia Ciudadana, sin que se hayan formulado reclamaciones, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que consideren pertinente.

### NÚMERO TRES

#### ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

##### Artículo 13: Ruidos y olores.

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas están obligados a respetar el descanso del vecindario y a evitar la producción de ruidos, humos, vapores y olores que alteren la normal convivencia.

2. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido (tales como los producidos por animales de compañía; aparatos de aire acondicionado; aparatos de tv, radio, musicales u otros aparatos sonoros; por riñas y tumultos, ó gritos) o la emisión de olores molestos o perjudiciales que, por su volumen, intensidad u horario excedan de los límites de los lugares o locales (incluidos los establecimientos de venta de bebidas y alimentos) en los que estos se realicen, alterando la tranquilidad pública o el descanso de la ciudadanía.

3. A efectos del artículo 13.2, el horario denominado "de descanso" será entre las 15:00 h. hasta las 17:00 horas de la tarde, y entre 23:00 h. de la noche hasta las 8:00 h. de la mañana del día siguiente, en los días laborables, durante los meses de octubre a marzo, ambos inclusive.

4. La prohibición establecida en el apartado anterior, para el caso de los días festivos de todo el año, será entre las 15:00 h. hasta las 17:00 h. de la tarde, y entre 01:00 horas de la madrugada hasta las 10:00 h. de la mañana siguiente. Para los laborables de los meses de abril y septiembre, la prohibición abarca desde las 15:00 h. hasta las 17:00 h. de la tarde, y entre 01:00 horas de la madrugada hasta las 8:00 h. de la mañana siguiente, pudiendo adelantarse una hora en los meses de julio y agosto, esto es hasta las 7:00 de la mañana.

5. Se prohíbe que los vehículos estacionados en la vía pública o en espacios privados produzcan ruidos innecesarios con aparatos de alarma o señalización de emergencia. Los vehículos que se encuentren en esta situación podrán ser retirados de oficio o a requerimiento, en el segundo caso, para evitar molestias a los vecinos.

6. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio o equipos musicales cuando circulen o estén estacionados, evitando que las emisiones acústicas trasciendan al exterior.

7. En la vía pública y otras zonas de concurrencia pública no se pueden realizar actividades como cantar o gritar por encima del respeto mutuo. Las emisiones acústicas provenientes de actuaciones empleando instrumentos musicales, aparatos de música o radio, televisores y otros aparatos análogos, queda sometida a la previa autorización municipal y las condiciones que en su caso en ésta se fijen. Las autorizaciones se otorgarán en períodos o fechas tradicionales y conmemorativas o limitadas a días y horarios concretos.

8. Queda prohibido portar mechas encendidas o explosionar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal y según lo establecido en la legislación vigente.

#### DISPOSICIÓN FINAL 2ª

La modificación nº 1 de la presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 25 de mayo de 2018, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Que por Decreto de Alcaldía nº 0026/20, veintiuno de enero de 2020, ha sido aprobado el Padrón General de Contribuyentes de la Tasa Recogida de Residuos Sólidos urbanos, bimestre septiembre-octubre y grandes consumidores noviembre 2019, correspondiente al periodo de facturas 01.11.19 al 30.11.19.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P, previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Cájar, 21 de enero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 699

#### AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

*Aprobación padrones tasas municipales, 2º semestre de 2019, Cementerio 2019, Vados 2020*

#### EDICTO

Aprobado Por resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2020, el Padrón de Agua, Basura, Alcantari-

llado y Canon de Mejora de Infraestructuras correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio 2019. Padrón Cementerio 2019, Padrón Vados 2020.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, el periodo de cobranza en voluntaria queda abierto durante el plazo comprendido entre el 19 de marzo 2020 y el 19 de mayo de 2.020. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Calahorra, 11 de febrero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 693

### **AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)**

*Listado definitivo de admitidos y convocatoria examen Conductor camión basura*

EDICTO

D<sup>a</sup> María del Pilar Vázquez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Caniles (Granada)

HACE SABER: Que por resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2020 se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de personal laboral para cubrir la plaza de Conductor/cargador del camión de la basura.

Segundo: Nombrar a los miembros del Tribunal calificador y convocarlos para la realización de la fase de concurso el próximo jueves día 20 de febrero a las 9 de la mañana en el Ayuntamiento.

Tercero: Convocar a los miembros del Tribunal y a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la oposición que tendrá lugar el martes día 25 de febrero de 2020 a las 9:00 horas en la Biblioteca Municipal de Caniles.

La realización del segundo ejercicio será el mismo día 25 de febrero de 2020 a partir de las 12.00 horas.

El texto completo de la resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayunta-

miento de Caniles (caniles.sedelectronica.es) así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en Plaza Constitución, 2 de Caniles.

Caniles, 12 de febrero de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 695

### **AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)**

*Cuenta General para el ejercicio de 2018*

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada).

La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2020, ACORDÓ dictaminar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2018, y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Entidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del RDLEG 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castril, 12 de febrero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 604

### **AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)**

*Padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura*

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada)

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2019, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, correspondiente al periodo de facturación del 01/12/2019 al 31/12/2019 (E853/2019).

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cenes de la Vega, 6 de febrero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 596

## AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

*Padrón de agua potable y otros, facturación de  
01/12/2019 al 31/12/2019*

### EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2020 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/12/2019 al 31/12/2019 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 3 de febrero de 2020.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 608

## AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

*Aprobación definitiva para explotación intensiva de  
ganado caprino, polígono 501, parcela 95, t.m. de Darro*

### ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 03/02/2020, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación para la instalación de una explotación intensiva de ganado caprino en suelo no urbanizable, polígono 501, parcela 95, t.m. Darro, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Declarar el Interés Público del Proyecto de Actuación para la instalación de explotación intensiva de ganado caprino sito en Polígono 501, Parcela 95, sita en suelo no urbanizable del municipio por concurrir los supuestos previstos en el artículo 42.1. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con base en los informes técnicos, que han verificado que se trata de una actuación de interés público por concurrir en ella los requisitos de utilidad pública o interés social, la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

SEGUNDO. Aprobar el proyecto de actuación en suelo no urbanizable, para la instalación de explotación intensiva de ganado caprino sito en pol. 501, parcela 95 promovido por D<sup>a</sup> Carmen Plaza Membrilla, de acuerdo con las siguientes determinaciones y condiciones:

Se ha de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad constituida según el artículo 42.5.D) de la LOUA por:

- Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del Suelo No Urbanizable.

- La presente aprobación otorga la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable las actuaciones contenidas en el proyecto de actuación referido, por plazo de 30 años, y renovable por periodos de cinco años.

- Deberá prestarse garantía por cuantía correspondiente al 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

- Deberá solicitarse licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a contar desde la adopción del presente Acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5.D.c de la LOUA.

- Se establece una prestación compensatoria con una cuantía equivalente al 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

- Deberá someterse al trámite ambiental que le corresponda conforme Anexo I de la Ley de Gestión Integrada de calidad Ambiental (Ley 7/2007) dado el número de cabezas de ganado caprino propuesto.

- No se podrá realizar actuación alguna en dominio público hidráulico sin autorización por parte de este organismo de cuenca.

- El Proyecto de Actuación contendrá las previsiones adecuadas para garantizar la no afectación de los recursos hídricos de las zonas protegidas ES050ZPROTCCM 053200095 incluidas en el art. 99.bis TRLA, para lo cual tendrá que atender a lo previsto en el art. 35 de la normativa del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir R.D 1/2016 de 19 de enero, en la zona protegida.

- Se deberá respetar la zona de servidumbre y los usos establecidos para la misma en los art. 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- El Ayuntamiento de Darro deberá de contar con título concesional en vigor para el aprovechamiento privativo de aguas para satisfacer las demandas de abastecimiento tanto actuales como las previstas con el presente proyecto de actuación y los futuros crecimientos del municipio.

- Se deberá elaborar y aprobar por parte del Ayuntamiento de Darro un plan de ajuste de dotaciones para ajustarse a lo establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir, remitiendo dicho plan de ajuste a ese organismo.

- No se podrá realizar vertido alguno al Dominio Público Hidráulico sin la correspondiente autorización de este organismo de cuenca.

- La fosa Séptica a disponer deberá ser estanca para lo cual deberá aportarse las características técnicas de

la misma donde se certifique dicha estanqueidad antes del inicio de las actuaciones correspondientes al Proyecto de Actuación. Asimismo, antes del inicio de la actividad se deberá aportar compromiso de retirada de los efluentes producidos.

- Se deberá asegurar la impermeabilidad del suelo de la nave donde se ubican las camas del ganado caprino para evitar posibles filtraciones y contaminación a masas de aguas subterráneas procedentes de los excrementos de dicho ganado.

- Condiciones de edificación que son de aplicación a este proyecto resumidas en: Parcela mínima 16.725 m<sup>2</sup>; Retranqueo a linderos 10,34 m; Altura máxima 2 plantas Nave 1 planta/5,29 m; Superficie construida Nave 1 029,66 m<sup>2</sup>; Distancia a S.U o Urbanizable aprox. 840 m.l. a S.U Darro; distancia a otras edificaciones Aprox. 30 m.l a Polideportivo, Aprox. 370 m.l a gasolinera.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.1.f) de la LOUA

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se pone en general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Darro, 7 de febrero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 607

### AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2020*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Emilia Troncoso Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Diezma (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo adoptado el 13 de diciembre de 2019 por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Resumiéndose a continuación por capítulos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Capítulo	Denominación	Importe/euros
	RESUMEN ESTADO DE INGRESOS	
	A) OPERACIONES CORRIENTES:	702.155,20
Capítulo I.-	INGRESOS DIRECTOS	223.290,00
Capítulo II.-	INGRESOS INDIRECTOS	6.000,00
Capítulo III.-	TASAS, P. PÚBLICOS OTROS INGR.	54.960,00
Capítulo IV.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	408.285,00

Capítulo V.-	INGR. PATRIMONIALES	9.620,20
	B) OPERACIONES CAPITAL:	80.219,80
Capítulo VI.-	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00
Capítulo VII.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	80.219,80
Capítulo IX.-	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL ESTADO INGRESOS PRESUPUESTO 2020:	782.375,00

Capítulo	Denominación	Importe/euros
	RESUMEN ESTADO DE GASTOS	
	A) OPERACIONES CORRIENTES:	649.349,47
Capítulo I.-	GASTOS PERSONAL	240.076,09
Capítulo II.-	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	384.973,38
Capítulo III.-	GASTOS FINANCIEROS	500,00
Capítulo IV.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.500,00
Capítulo V.-	FONDO DE CONTINGENCIA	9.300,00
	B) OPERACIONES CAPITAL:	133.025,53
Capítulo VI.-	INVERSIONES REALES	133.025,53
Capítulo VII.-	TRANSF. CAPITAL	0,00
Capítulo IX.-	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL ESTADO GASTOS PRESUPUESTO 2020:	782.375

2.- Relación de Puestos de Trabajo que se aprueba

1.- FUNCIONARIOS.-

Nivel

Nº Pl.	Puesto Trabajo	Escala/ Subescala	Grupo	C.D.	Espec.
1.-	Secretaría-Intervención	Habilitación. Nacional			
	Secretar-Intervención.		A	30	10.371,72
1.-	Auxiliar Administrativo	Admón. General	C2	16	7.131,74
	Auxiliar				
1.-	Operario S. Múltiples	Admón. Especial	E	12	7.827,04
	Servicios Especiales				
	Total funcionarios: 3				

2.- LABORALES.-

Pl.	Denominación	Modalidad
1	Asesor urbanístico	Tiempo parcial
2	Limpiadoras de edificios	Tiempo parcial
1	Dinamizador Guadalinfo	Tiempo parcial
1	Animador Deportivo	Tiempo parcial
	Total laborales: 5	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de presente edicto en el B.O.P.

Diezma, 30 de enero de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 597

### AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

*Padrón de escuela infantil, diciembre de 2019*

#### EDICTO

Mediante decreto de alcaldía números: 2020-0063 de 15 de enero de 2020 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público du-



rante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 17 de febrero de 2020 y el 16 de abril de 2020, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Escuela Infantil diciembre 2019: 4.583,39 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Grupo Banco Santander y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 4 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 691

## **AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Aprobación bases para instalación y explotación de barra para carnaval 2020*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> María Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Las Gabias

**HACE SABER:** Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2020, a resultas de la aprobación definitiva del Acta de dicha sesión, se adoptaron entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es como sigue: Aprobación de las Bases que han de regir para el otorgamiento de autorización o licencia del uso común especial para instalación y explotación de una barra en la sala de recepción, Ambigú del Centro Cultural Las Gabias Siglo XXI y Escuela de Música y Danza sito en la calle Miguel de Unamuno s/n de Las Gabias y en la Plaza de España de Las Gabias, con motivo de la celebración del carnaval 2020 de Las Gabias.

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes Bases que han de regir para el otorgamiento de autorización o licencia del uso común especial para instalación y explotación de una barra en el Centro Cultural Las Gabias Siglo XXI y Escuela de Música y Danza sito y en la Plaza de España de Las Gabias, con motivo de la celebración del carnaval 2020 de Las Gabias:

#### **OBJETO.**

Las presentes Bases, tiene por objeto la definición de las condiciones técnicas y administrativas que han de regular la adjudicación del otorgamiento de licencia o autorización municipal del uso común especial para la instalación y explotación de una barra y del procedimiento a seguir para autorizar el uso común especial de espacios públicos.

Concretamente, con motivo de la Celebración del Carnaval 2020, se pretende la instalación de una barra en la sala de recepción, Ambigú del Centro Cultural Las Gabias Siglo XXI y Escuela de Música y Danza municipal sito en la calle Miguel de Unamuno s/n de Las Gabias, durante el día 22 de febrero de 2020 desde las 18:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente y el día 23 de febrero desde las 12:00 hasta las 18:00 en la Plaza de España de Las Gabias, de forma que se procure un buen desarrollo de las mismas, que potencie el disfrute, la relación y la convivencia de los visitantes a este evento en unas condiciones de seguridad y organización propias de la festividad de la que se trata. La instalación de las barras, se realizará de conformidad con los planos adjuntos a las presentes bases.

El ejercicio del uso común especial de bienes del dominio público se sujetará a licencia de conformidad con el punto segundo del artículo 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA).

La autorización o licencia del uso común especial de bienes de dominio público se otorgará previo abono de la tasa correspondiente establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico de conformidad con el artículo 59 en el punto tercero del RBELA, en el que confiere carácter potestativo al establecimiento de tasas para el uso común especial, el privativo y el anormal de los bienes de dominio público.

#### **2. OBJETO Y CALIFICACIÓN. NATURALEZA JURÍDICA:**

Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación de licencia de uso común especial de un bien de dominio público en régimen de concurrencia competitiva.

La autorización para la instalación y explotación de barra en terrenos de dominio público con motivo de la celebración de las Fiestas de Carnaval 2020 de Las Gabias, tiene la naturaleza jurídica de uso común especial de bienes de dominio público, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 de la LBELA y el artículo 57 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).

#### **3. CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONCURRIR:**

Podrán concurrir a este procedimiento de adjudicación de licencia o autorización del uso común especial del dominio público por sí o por medio de representante, las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar conforme a lo establecido en

el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en adelante) y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias.

- Presentar, como máximo, una solicitud por cada unidad de convivencia familiar, entendiéndose por tal aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.

La presentación al procedimiento, supone la aceptación expresa de las cláusulas de las presentes Bases, así como las interpretaciones que sobre el mismo se realice por el órgano de contratación.

#### 4. PERIODO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN:

El período de vigencia de la autorización que otorgue el Ayuntamiento de Las Gabias comprenderá desde el día 22 de febrero de 2020 desde las 18:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente y desde el día 23 de febrero desde las 12:00 hasta las 18:00 y todo ello, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Las Gabias pueda alterar libremente la fecha de dicha autorización cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo aconsejen.

#### 5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes es de 2 días contados a partir del día siguiente al de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Gabias.

El Ayuntamiento de Las Gabias podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas así lo exijan cuando la misma persona figure en más de una solicitud, bien como titular o bien como cotitular o colaborador, quedarán automáticamente excluidas dichas solicitudes.

Las solicitudes, se presentarán por los interesados en el Registro del Ayuntamiento de 9 horas a 13.30 horas o a través de Registro Telemático por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Gabias, en su caso, mediante una instancia General.

#### SOLICITUDES

Junto con la solicitud para participar en el procedimiento se presentará la siguiente documentación:

I. En caso de ser persona física, DNI del solicitante, y en caso de que fuese persona jurídica, CIF de la empresa y DNI del representante.

II. Instancia General, en la que se solicite la participación en el sorteo de adjudicación de licencia o autorización del uso común especial del dominio público, para la instalación de una barra en la sala de recepción, Ambigú del Centro Cultural Las Gabias Siglo XXI y Escuela de Música y Danza municipal, para el día 22 de febrero, y en La Plaza de España de Las Gabias para el día 23 de febrero, Carnaval 2020.

#### 6. TASAS:

Los autorizados deberán efectuar el pago de las tasas por ocupación del bien de dominio público, establecidas por la Ordenanza Fiscal correspondiente, previamente a el otorgamiento de la Licencia o autorización.

La falta de pago de las tasas se entenderá como renuncia a la licencia concedida. La renuncia o desisti-

miento no generará el derecho a la devolución de las tasas.

#### 7. ADJUDICACIÓN:

La Junta de Gobierno Local, otorgará autorización o licencia de uso común especial de bienes de dominio público para la instalación y explotación de una barra en El Ambigú del Centro Cultural Las Gabias Siglo XXI y Escuela de Música y Danza municipal sito en la calle Miguel de Unamuno s/n de Las Gabias y una barra situada en la Plaza de España, a la persona que resulte seleccionada mediante sorteo que se celebrará el día y a la hora publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Gabias. El acto será público con presencia de todos los interesados que deseen asistir.

#### 8. NORMATIVA Y OBLIGACIONES:

El adjudicatario deberá aportar:

- Justificante del pago de la tasa por ocupación de vía pública o certificado de exención.

- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- Documentación acreditativa de habilitación suficiente.

- Copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y del pago del último recibo. deberá contratar una póliza que cubra la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionar las propias instalaciones del servicio o el funcionamiento de éste, materiales o personales, y en particular los riesgos de lesiones y muerte de los espectadores y público asistentes a espectáculos públicos y actividades recreativas, con cobertura por siniestro de 600.000 euros, y con cobertura por víctima de 151.000 euros mínimo de conformidad con la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 109/2005, de 26 de abril (BOJA 13/05/2005). Dicha póliza deberá garantizar ante el Ayuntamiento cualquier daño que puedan sufrir el lugar objeto de este contrato y sus instalaciones, cualquiera que fuese la causa.

Asimismo, el mencionado adjudicatario o, en su caso, las empresas con la que éste subcontrate, deberán suscribir las pólizas que den cobertura a la prestación que realicen, conforme a la normativa de aplicación, siendo en todo caso responsabilidad y obligación del adjudicatario la comprobación de la correcta suscripción de las pólizas correspondientes por los posibles subcontratistas.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 3 días para aportar la documentación antes indicada.

El adjudicatario se obliga a cumplir la normativa vigente de aplicación de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador, y de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a que se refieren respectivamente los artículos 13 y 14 del Real decreto 1098/2001 de 12 de octubre, así como el R.D. 191/2011

de 18 de febrero y Decreto 61/2012 de 13 de marzo, y estar inscrito en el Registro General Sanitario de empresas Alimentarias y Alimentos, y presentada ante la Delegación de Granada de la Consejería de Salud una comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el citado registro.

Deberá tener expuesto al público:

- La "Lista de Precios al Consumidor", con los requisitos establecidos por la legislación vigente y que no deberá sufrir variaciones arbitrarias.

- Cartel con el siguiente texto: "PROHIBIDO VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS".

- Un cartel de disposición de libro de Reclamaciones.

El Adjudicatario exclusivamente venderá refrescos, bebidas alcohólicas, snacks embolsados y bocadillos previamente embolsados higiénicamente de manera unitaria y utilizará exclusivamente menaje desechable biodegradable.

Horario de apertura y cierre: La Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de ajustar los días y horarios.

El adjudicatario se compromete a estar a disposición en el Centro cultural Las Gabias Siglo XXI y Escuela de Música y Danza el día 22 y en la Plaza de España el día 23 de febrero de 2020 para cualquier consulta por parte del Ayuntamiento y colaborar en la solución de posibles eventualidades.

El adjudicatario se compromete a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier tipo de accidentes o incendios.

El adjudicatario se compromete a ocupar el área que la organización designe para la instalación y explotación de la barra, que ocupará una superficie de 10 metros lineales cada día y mantener el orden y el buen ambiente durante la celebración del Carnaval 2020.

El adjudicatario deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como a los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en las presentes bases.

El montaje y desmontaje de las infraestructuras destinadas al montaje de la barra correrá a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario no podrá subarrendar la explotación de la barra a otra persona o entidad.

El adjudicatario se compromete a no entorpecer el montaje, desmontaje y desarrollo de las actividades que se realicen dentro del centro cultural.

El adjudicatario se compromete a realizar el servicio de limpieza y dejar en perfecto estado las instalaciones el día 24 de febrero antes de las 20.00 horas.

Indemnizar a terceros por los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio.

El adjudicatario se compromete a velar por la buena imagen del municipio, así como a ofrecer un servicio de calidad.

Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al R.D. 191/2011 de 18 de febrero y Decreto 61/2012 de 13 de marzo y el resto de normativa vigente y velará por la posesión y vigencia del carnet manipulador de alimentos de aquellos que de conformidad

con la normativa vigente estén obligados y colaboren en el desarrollo de la actividad.

En caso de incumplimiento de las presentes bases por parte del adjudicatario, podrá ser sancionado. El Ayuntamiento podrá proponer la aplicación de sanciones al adjudicatario si durante el desarrollo del evento, faltara gravemente al decoro o la educación o entorpeciera con su actitud el normal desarrollo de la actividad, con el cierre y expulsión del Centro Cultural, perdiendo los derechos de explotación.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 3 días para aportar la documentación antes indicada.

#### 9. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- Derecho a usar de forma común especial la porción del dominio público objeto de la licencia.

- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

- Obligación de pagar las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

- Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.

- Obligación de utilizar el bien según su naturaleza.

- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la barra.

- Obligación de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente para responder de la responsabilidad derivada de la ocupación.

#### 10. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN

- Revocar las autorizaciones unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de licencia, las instalaciones y construcciones, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

#### 11. CAUSAS DE EXTINCIÓN

La licencia de uso común especial podrá extinguirse por razones de interés público sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización. Además, las licencias se extinguirán en los siguientes supuestos:

- Por el transcurso del plazo máximo de duración de la licencia (4 años).

- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

- Por abandono del bien de dominio público objeto de la licencia.

- Por renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento.

- Por fallecimiento, enfermedad grave o incapacidad permanente del titular de la licencia (en estos supuestos será posible la subrogación)

## 12. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Abrir el plazo de presentación de instancias, durante el plazo de dos días, a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Gabias.

Las Gabias, 12 de febrero de 2020.- La Alcaldesa-Presidente, fdo.: María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 605

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

*Prórroga designación del Presidente del Tribunal Económico Administrativo*

#### EDICTO

El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales.

HACE SABER: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha de 31 de enero de 2020 se ha adoptado el acuerdo que con nº 20 literalmente dice:

“Por acuerdo plenario de 10 de julio de 2015 se designó a D. Antonio María López Molino Presidente del Tribunal Económico Administrativo Municipal.

El art. 7.2 del Reglamento Orgánico de este Tribunal determina que tanto el Presidente como los Vocales serán designados por el Pleno del Ayuntamiento de Granada, a propuesta de la Alcaldía, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, entre funcionarios de reconocida competencia técnica en materia tributaria y que posean Licenciatura en Derecho.

Por su parte el aparte 3º de este mismo artículo establece que el mandato de los miembros tendrá una du-

ración de cinco años, prorrogables por otros periodos de igual duración.

Estando próximo el vencimiento del primer mandato del Sr. López Molino como Presidente, teniendo prevista la renovación de los vocales en la próxima sesión plenaria ordinaria de este mes, por consecuencia este Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad absoluta, se prorrogue por un segundo mandato de cinco años al actual Presidente del Tribunal Económico Administrativo Municipal, D. Antonio María López Molino, según establece el art. 7.2 y.3 del actual Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Granada; cesando por algunas de las causas previstas y con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 137.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Granada, 4 de febrero de 2020.- El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 598

## AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

*Aprobación definitiva del Refundido de la Operación Jurídica complementaria del Proyecto de Reparcelación del sector Unidad de Ejecución nº 1*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 3288/78 de 25 de agosto, así como en el Real Decreto 1093/2997, de 4 de julio, y habiendo tenido entrada en este Ayuntamiento solicitud de aprobación y tramitación del Refundido de la Operación Jurídica Complementaria del Proyecto de Reparcelación del sector Unidad de Ejecución nº 1 del término municipal de Guadahortuna, aprobado inicialmente por resolución de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2004 y publicada en el BOP núm. 174 de 9 de septiembre de 2004, sin que en el periodo de información pública se hayan realizado alegaciones al mismo y aprobado definitivamente el 8 de octubre de 2004 y publicado en el BOP núm. 203, el Jueves 21 de octubre de 2004, página 41; y teniendo en cuenta que el Refundido de la referida Operación Jurídica complementaria fue aprobado de forma provisional en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31-10-2019, acuerdo que ha estado expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (B.O.P. nº 240, de 18-12-19) durante el período comprendido entre los días 19-12-19 y 20-01-20, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna, La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020 acuerda aprobar definitivamente el Refundido de dicha Operación Jurídica Complementaria.

Guadahortuna, 6 de febrero de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 618

**AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)***Ordenanza del Uso, Mantenimiento y Mejora de los Caminos Rurales y Sendas*

## EDICTO

D. Antonio Mancilla Mancilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Guájares (Granada).

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 04/02/2020 acordó la aprobación de la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES Y SENDAS DE LOS GUÁJARES. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Guájares, 6 de febrero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 603

**AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)***Aprobación de padrones de agua, basura, alcantarillado, depuración y canon, correspondiente al tercer trimestre de 2019*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Soledad Martínez Román, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada)

HACE SABER: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2020, los Padrones de la Tasa del Servicio Domiciliario de Agua Potable, Recogida de Basura, Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de Mejora Autonómico, correspondientes al Tercer Trimestre de 2019, se exponen al público por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el B.O.P. a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar

del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquéllos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario al día siguiente al de la terminación del plazo de exposición.

Lugar de Cobro: Oficina de Agua y Gestión de Huéscar.

Plazo de Ingreso: 60 días naturales desde el inicio de la puesta al cobro.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huéscar, 6 de febrero de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Soledad Martínez Román.

NÚMERO 686

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)***Bases para la selección de un Auxiliar de Servicios Generales*

## ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de febrero de 2020, sobre aprobación de bases reguladoras y convocatoria para la selección de un auxiliar de servicios generales.

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de febrero de 2020, las bases y la convocatoria para cubrir un puesto de auxiliar de servicios generales para el Ayuntamiento de Íllora, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Se transcriben, a continuación, las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**“BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA****PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación, con carácter laboral temporal de un auxiliar de servicios generales, motivado por razones de acumulación de tareas en las oficinas municipales, concurriendo además razones de necesidad y urgencia. El sistema selectivo es el de concurso-oposición.

El puesto de trabajo referido se adscribe al Área de Administración y las funciones serán las siguientes:

- Realizar encargos y recados de carácter oficial.

- Efectuar la recogida, entrega, tratamiento, manipulación y clasificación simple de documentación y/o franqueo de la correspondencia.

- Facilitar información básica de carácter general tanto telefónica como presencialmente.

- Llevar a cabo la apertura y cierre de puertas y control de llaves y de acceso de personal al edificio, recibéndolas y acompañándolas cuando lo soliciten.

- Revisar y reponer los materiales, equipamiento e instalaciones existentes en su edificio.

- Encender y apagar luces y otras instalaciones que no dispongan de mecanismos automáticos que las regulen.

- Realizar el suministro, traslado, montaje y desmontaje de material, mobiliario y equipamiento dentro de las instalaciones y locales donde preste sus servicios, utilizando para ello los medios adecuados.

- Realizar fotocopias y otras reproducciones.

- Conocer, controlar y vigilar el estado de los locales y el funcionamiento de las instalaciones.

- Realizar funciones básicas de mantenimiento.

- Efectuar la colocación de cuadros, carteles e infografía.

- Realizar sugerencias para la mejora del funcionamiento y de la calidad de la unidad en la que prestan sus servicios.

- Trabajos básicos de auxiliar administrativo. Cumplimentar impresos y formularios.

- Atiende e informa al público y a los empleados de las materias de su competencia.

- Colaboración auxiliar en la gestión, uso de fondos y suministro de información a usuarios en bibliotecas, museos, archivos o conjuntos monumentales.

- Realizar las tareas necesarias, afines a la categoría del puesto, que, por razones del servicio, les sean encomendadas por sus superiores.

Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

#### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es de duración determinada, eventual por circunstancias de la producción, regulado por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla y la duración será como máximo seis meses en un periodo de doce o cesen las razones de necesidad y urgencia que motivan la contratación.

El régimen de dedicación será a tiempo completo.

Las retribuciones serán las previstas para el grupo C2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Íllora.

#### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad para ser contratado conforme al Estatuto de los trabajadores aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional (nivel de Técnico), Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes, o en su defecto, tener una antigüedad en la misma categoría profesional de 10 años en las Administraciones Públicas.

En caso de aportar un título equivalente al exigido o titulación obtenida en el extranjero, la persona aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de educación o hacer referencia al Boletín Oficial donde se declara la equivalencia del título.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Concejala- Delegada de Recursos Humanos, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el plazo de presentación de instancias deberá abonarse la tasa de derechos de examen, que asciende a 6,01 euros. El no abono de la citada tasa en el plazo previsto supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

**QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, se señalará el plazo previsto para subsanación de defectos y se determinará el lugar, fecha y hora de la valoración de méritos y del ejercicio de la fase de oposición.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**SEXTA. Tribunal Calificador**

El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente:

Titular: D<sup>a</sup> Esther Heredia Martínez

Suplente: D<sup>a</sup> Ana Isabel Rueda Castro

Vocales:

Titular: D<sup>a</sup> Remedios Ramos Martínez

Suplente: D<sup>a</sup> Asunción Lorca Peña

Titular: D. José Antonio Jiménez Sánchez

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Morales Rodríguez

Titular: D<sup>a</sup> Ana Jiménez Muñoz

Suplente: D<sup>a</sup> Antonia Ramos Blázquez

Secretario:

Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Arco López

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Valero González

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2004, de 24 de mayo sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en la materia.

**SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa a la de concurso. La fase de oposición consistirá en la realización de una

prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los/as aspirantes.

La realización de la oposición y posteriormente del concurso se realizará en la fecha que indique la resolución a la que se hace referencia en la base quinta de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

**FASE DE OPOSICIÓN**

El ejercicio constará de dos pruebas, la primera consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, que constará de veinte preguntas con tres respuestas alternativas, de las que solo una es válida, sobre los contenidos previstos en el ANEXO II. Las preguntas correctas se valorarán con 0,10 y cada dos incorrectas se invalidará una correcta. La segunda prueba consistirá en la realización de uno o varios supuestos eminentemente prácticos, determinados por el tribunal, inmediatamente antes de su realización relacionado con los contenidos del ANEXO II. La segunda prueba se valorará de 0 a 8 puntos.

En función del ejercicio, el Tribunal fijará la duración del mismo, siendo como máximo de dos horas. La calificación será de 0 a 10 puntos. La primera prueba puntúa sobre un máximo de 2 puntos y la segunda sobre un máximo de 8. Han de sumarse los puntos de cada una de las pruebas, para obtener la nota del ejercicio, siendo necesario para aprobar alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos

**FASE DE CONCURSO: Valoración de Méritos:**

**MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 4 puntos)**

a) Por cada mes de servicios prestados en plaza o puesto de Auxiliar de Servicios Generales en Administraciones Públicas o similar siempre que estén oportunamente acreditados: 0,10 puntos.

b) Por cada mes servicios prestados en plaza o puesto de Auxiliar de Servicios Generales o similar en empresa privada o en régimen de colaboración social, siempre que estén oportunamente acreditadas: 0,05 puntos.

Se considerarán similares, los puestos de vigilante, auxiliar administrativo, administrativo, oficial de mantenimiento u otros que tengan relación directa con las funciones del puesto.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Las fracciones de tiempo inferiores al mes, se calcularán proporcionalmente.

Se considerarán oportunamente acreditados los méritos profesionales, adjuntando nombramiento o contrato de trabajo y vida laboral o certificado de empresa o mediante certificado de servicios prestados, sin perjuicio de cualquier otro documento que el tribunal considere.

**FORMACIÓN (Máximo 3 puntos)**

a) Por la realización de acciones formativas en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, impartidos, homologados, organizados o reconocidos oficialmente por Administraciones Públicas o por el sector público institucional, y con una duración mínima de 10 horas: 0,01 puntos/hora

Los cursos cuya duración sea inferior a 10 horas o que no se justifique su duración, se puntuarán a 0,04 puntos.

#### APLICACIÓN DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Méritos profesionales: 4 puntos.

Formación: 3 puntos.

#### CALIFICACIÓN FINAL:

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Contratación.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica. Dicha relación se elevará a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos que dictará resolución sobre la contratación.

La persona aspirante propuesta aportará ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Salvo los casos de fuerza mayor, quienes no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los candidatos/as que participen en el concurso-oposición y aprueben la fase de oposición se incluirán en un listado que tendrá prioridad para una eventual y posterior contratación en una plaza de similares características. En caso de que sea necesario, por razones del servicio, formalizar una nueva contratación se llamará por orden de puntuación, sin que exista penalización por haber suscrito contratos con anterioridad o por acumulación de tiempo de trabajo. La corporación queda facultada para seleccionar por cualquier otro procedimiento si lo considera más idóneo. Las contrataciones podrán ser eventuales por circunstancias de la producción o de interinidad, sin perjuicio de cualquier otra modalidad contractual laboral temporal.

#### NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer, por los interesados, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gra-

nada, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, de conformidad con los artículos 46 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y demás normativa concordante.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD PROCESO DE SELECCIÓN DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

....., nacido/a el ..... de ....., vecino/a de ..... ( ..... ), con domicilio a efectos de notificaciones en C/ ....., nº: ....., titular de DNI: ..... teléfono/s de contacto: ..... / ..... , correo electrónico: .....

#### MANIFIESTA:

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Íllora para la selección de un Auxiliar de Servicios Generales, con carácter, de personal laboral temporal, conociendo las bases publicadas en el BOP núm. .... de fecha ..... que regulan el procedimiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base tercera de la convocatoria referida a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

#### DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

\_ Modelo Oficial de Solicitud (Anexo III)

#### DOCUMENTACIÓN OPCIONAL (para concurso)

\_ Fe de Vida Laboral actualizada.

\_ Contrato de trabajo / nombramiento / certificado de servicios prestados.

\_ Cursos de formación relacionada.

#### SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de convocatoria para la selección de un auxiliar de servicios generales, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En ..... a ..... de ..... de 2020.

Firma,



## TEMARIO ANEXO II

Tema 1. La Administración Local en España, Organización de las Entidades Locales. Órganos de Gobierno. Competencias.

Tema 2. El acto administrativo. Procedimiento Administrativo.

Tema 3. Prevención de Riesgos Laborales. Concepto de prevención. Concepto de riesgo laboral. Factores de riesgo. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Medidas preventivas. Equipos de protección individual.

Tema 4. Funciones y tareas del Auxiliar de Servicios Generales.

Tema 5. Información y atención al público. Acogida y atención al ciudadano. El derecho a la información.

Tema 6. La comunicación humana. Tipos de comunicación: oral, telefónica, escrita. La comunicación no verbal.

Tema 7. Administración electrónica y servicios al ciudadano. Programa de Gestión de expedientes electrónicos "GESTIONA".

Tema 8. Los documentos administrativos: concepto, funciones y características. Recogida, manipulación, clasificación y entrega de correspondencia, documentos y paquetería.

Tema 9. Conceptos básicos de elementos constructivos de un edificio, recomendaciones de uso y mantenimiento. Conceptos generales de fontanería, electricidad, calefacción, cerrajería y pintura.

Conceptos generales de incendios. Los sistemas de extinción. Prevención de incendios. Normas básicas de seguridad en edificios públicos. Actuaciones ante situaciones de emergencia en edificios públicos. Evacuación de edificios.

Tema 10. Vigilancia y protección de bienes, instalaciones y dependencias municipales. Control de accesos. Apertura y cierre de edificios y locales municipales."

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Íllora, 9 de febrero de 2020.- La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: Beatriz Martín Agea.

NÚMERO 616

## AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

*Bases Técnico/a de Inclusión Social*

### EDICTO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO DE UN/A TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL Y BOLSA DE EMPLEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada).

## BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

Denominación: Técnico/a de Inclusión Social.

Vinculación: Contrato laboral temporal a tiempo parcial.

Objeto del contrato: "2142 Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Játar para el periodo 2020-2021.

Duración: Hasta 31 de diciembre de 2021.

Retribuciones: a determinar

Jornada: A tiempo parcial 10 horas mensuales.

Titulación Requerida: Grado o Diplomatura en Trabajo Social.

## BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

(Artículo 56 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual, pueden acceder como personal laboral a la Administración Pública los nacionales miembros de los Estados de la Unión Europea y cónyuges de nacionales y nacionales de otros Estados de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y dependientes. También las personas de países con los que la Unión Europea tenga establecidos tratados de libre circulación de trabajadores ratificados por España y los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

### BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

#### 3.1. Solicitudes.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. y exposición de la misma en la página web del Ayuntamiento, [www.villadejatar.es](http://www.villadejatar.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (se estará al último anuncio publicado). La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

#### 3.2. Documentación.

A la instancia se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados, tanto en la Administración Pública como en el sector privado, se aportará fe de vida laboral, y los contratos.

Además deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente para los trabajos prestados en una Administración Pública.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberá presentarse, junto con el certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social:

- Cuenta Ajena: Contratos laborales correspondientes, en su caso, visados por el INEM, o en defecto de éstos últimos, Relación de comunicaciones de la contratación laboral de un trabajador, expedida igualmente por el Servicio Público de Empleo y acompañada con Comunicación de contrato de trabajo.

- Cuenta Propia: Alta y Pago del IAE durante el período correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en la página web del Ayuntamiento a efectos de subsanación de errores y reclamaciones.

3.4. Se fija un plazo de cinco días para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones, salvo que no existiera solicitud que subsanar, en cuyo caso, la lista publicada será definitiva.

3.5. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

### BASE 4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá, el día fijado para la realización de las dos fases y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

#### a) Méritos profesionales:

a.1. Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en la Administración Local en puesto de Técnico en inclusión social-trabajo social, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente.

Puntuación: 0.20 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

a.2. Por servicios prestados de similar contenido en el sector público, 0,10 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

a.3. Por servicios prestados de similar contenido en el sector privado, 0,05 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta (técnico/a de inclusión social); se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta (trabajador/a social).

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 2,00 puntos.

#### b) Méritos formativos:

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado b) será de 4,00 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.

b.1. Por la participación como asistente a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas directamente con la bolsa convocada.

Los Cursos deberán ser impartidos o avalados por Organismos o Instituciones de carácter público, acreditado mediante el título oficial, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas.

- Menos de 10 horas de duración: 0,02 puntos x hora
- De 10 a 399 horas de duración: 0,05 puntos x hora
- De 400 horas en adelante: 0,07 puntos x hora

Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en curso, seminarios, congresos o jornadas: 0.10 puntos por cada uno.

b.2. Por otras titulaciones:

- Titulación universitaria Licenciatura, diplomatura o grado: 2 puntos por cada una de ellas.

- Master en la titulación de la convocatoria como en las otras titulaciones relacionadas: 1 punto por cada una de ellas.

- Experto universitario en la titulación: 0,5 puntos por cada una de ellas.

Formas de acreditación de Méritos

Mediante original o fotocopia compulsada del título o certificado que acredite los conocimientos o los servicios prestados, expedido por la autoridad competente.

#### BASE 5. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA

Entrevista: Las personas aspirantes celebrarán una entrevista tanto curricular como sobre las funciones a desempeñar en el puesto que se convoca.

La puntuación máxima será de 4,00 puntos.

La realización, tanto de la fase de concurso como de la fase de entrevista tendrá lugar en el mismo día, realizándose la fase de concurso de forma previa y la de entrevista acto seguido, fijándose el día y la hora en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes.

#### BASE 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, deberá recaer sobre el/la aspirante que, habiendo accedido a la segunda fase, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases. Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

#### BASE 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/la aspirante propuesto/a dispondrá de un plazo de dos días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Secretaría de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsión y dos fotografías tamaño carnet.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo acompañada del original para su compulsión.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionario de Administración Local.

e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de suscribir el contrato que, en suma, supere la jornada a tiempo completo, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar.

#### BASE 8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

8.1. El tribunal calificador estará integrado por un/a Presidente/a y suplente, dos vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, el cual puede actuar al mismo tiempo como vocal, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todo ello de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los/as haya designado.

El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso

selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca la persona titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas.

Dichas personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

#### BASE FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Játar (Granada), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación (arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villa de Játar, 7 de febrero de 2020.- Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco José Martín Rodríguez. La Secretaria, fdo.: Ana María Rodríguez Martos.

NÚMERO 617

### AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

*Padrones de agua y recogida de RSU, tercer y cuarto trimestre de 2019*

#### EDICTO

José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murtas

HAGO SABER: Que aprobados por Decretos de Alcaldía de 7 de febrero de 2020, los Padrones de Contribuyentes de la Tasa Municipal por Suministro de Agua, así como la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, ambas tasas correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año 2019, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles a fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para que se produzcan los efectos legales correspondientes.

Murtas, 7 de febrero de 2020.- El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 571

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL CHIRIVALE

*Convocatoria de junta general ordinaria*

#### EDICTO

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma, a fin de que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Salón del Liceo Accitano, el día 06 de marzo de 2020, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 en segunda, para tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO: Lectura del acta anterior y aprobación de la misma si procede.

SEGUNDO: Presentación de cuentas año 2019.

TERCERO: Presupuestos para el año 2020.

CUARTO: Solicitud de anexión a nuestra comunidad de la CR Rutan de Mondragón de Exfilliana.

QUINTO: Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia de todos los interesados.

Guadix, 30 de enero de 2020.- El Presidente, fdo.: José Antonio Machado Granero.

NÚMERO 602

### CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE ARABULEILA

*Exposición pública de padrones cobratorios*

#### EDICTO

Confecionados los padrones anuales de las Cuotas de Administración y reparto ordinario para el ejercicio 2020 de la Comunidad de Regantes Acequia de Arabuleila; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

**COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA AGRAMASÓN,  
BENALÚA DE GUADIX, PALOMAR Y CEQUE***Junta general ordinaria*

## EDICTO

Se convoca a los usuarios de ésta Comunidad de Regantes para que asistan a la Junta General Ordinaria a celebrar en el edificio en frente del Ayuntamiento de Benalúa, a las 10 de la mañana del día 9 de febrero de 2020 en primera convocatoria, y si no asistieran número suficiente de partícipes, en segunda convocatoria que se celebrará en el mismo local de ésta localidad, el día 23 de febrero de 2020 a las 10 de la mañana; advirtiéndoles que en tal caso, serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que fuere el número de asistentes y que se desarrollará siguiendo el orden del día que se expone a continuación:

## ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
  2. Dar cuenta de la liquidación de presupuestos de ingresos y gastos acordados para el año 2019, su aprobación si procediera, así como atender los gastos previstos para el ejercicio del año 2020.
  3. Sistema de riegos para el año 2020 y la fecha para su cobro en plazo voluntario.
  4. Información sobre el Pago de Agramasón.
  5. Tratamiento de las Ordenanzas de la Comunidad.
  6. Convenio de la Comunidad de Regantes con el Ayuntamiento de Fonelas.
  7. Ruegos y preguntas.
- Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Benalúa, 1 de enero de 2020.- El Presidente, fdo.: Samuel Sánchez Valdivia. El Secretario, fdo.: Gonzalo Sánchez Tejada.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 01/03/2020 al 30/04/2020, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

Se establece un periodo de descuento del 10% a aquellos usuarios cuyos recibos queden ingresados entre el 01 y el 31 de marzo de 2020.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

LA CAIXA C/C nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976  
CAJA RURAL C/C nº ES25-3023-0163-45-5018138403  
BANKIA C/C nº ES24-2038-3549-03-6000011749  
CAJAMAR C/C nº ES69-3058-3009-06-2720011605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

Se hace saber que conforme a lo dispuesto en el art. 75.4 de la vigente Ley de Aguas, la Comunidad ordenará el corte de las aguas a los deudores, incluso requiriendo el apoyo de la Autoridad competente.

Quedan facultadas las Juntas Locales de los términos para acordar el precio de las dulas con riego de verano, bien sea por tipo de fruto sembrado o por tiempo de riego (riego por minutos). Los precios acordados serán incrementados con el 20% de recargo una vez finalizada la campaña de riego.

En junta general de 2 de febrero de 2020, se acuerda incluir en el recibo de reparto, las deudas de partícipes con las Juntas Locales de los términos (cuota de verano, limpieza de ramales, etc.) que hayan quedado pendientes de cobro.

Igualmente se da a conocer a todo partícipe, que hasta el 30 de noviembre próximo podrán tramitarse en las oficinas de la Comunidad los cambios de propiedad (altas-bajas, bajas definitivas de marjales) que se hayan producido, dichas modificaciones surtirán efecto en el Padrón General de Partícipes para el próximo año.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 2 de febrero de 2020, con un reparto de: 15,00 euros/marjal para la Cuota de Administración y reparto ordinario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 6 de febrero de 2020.- El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

## FE DE ERRATAS

En el B.O.P. nº 29, de 13-02-2020, página 8, anuncio nº 535, del Ayuntamiento de Almuñécar, en la fecha de la convocatoria de la Comunidad de Usuarios de los Ríos Verde, Seco y Jate,

donde dice: "...12 de febrero de 2020" debe decir: "...17 de marzo de 2020" ■